



REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro; y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, debidamente asistidos por el Secretario General Auxiliar y conociendo las excusas del **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el noveno (9.º) piso del Edificio Manuel Fernández Mármol, donde se encuentra ubicada la Cámara de Cuentas, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2009-006-03 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2009

CONSIDERANDO, Que de conformidad a las disposiciones del Artículo 1 del Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, *“sólo la Cámara de Cuentas de la República tiene facultad de autorizar la contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, para la realización de auditorías, investigaciones y estudios especiales, a las entidades y organismos sujetos al ámbito de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004”*;

CONSIDERANDO, Que dicha disposición legal establece que *“la Cámara de Cuentas, ante la solicitud de los organismos a ser intervenidos, iniciará a través de su Comisión Evaluadora, un proceso de licitación pública transparente que asegure la idoneidad de la firma seleccionada, cuyo costo, así como el pago de la auditoría practicada, estará a cargo de la entidad a ser auditada”*;

CONSIDERANDO, Para esos mismos fines, la Cámara de Cuentas se encuentra en el proceso de conformación y actualización de un Banco de Datos de Elegibles de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, contenido del historial de las firmas con derecho a participar en las licitaciones preindicadas, tal y como lo establece el artículo 2 de la mencionada disposición legal;

CONSIDERANDO, Que en fecha 3 de febrero de 2009, la Cámara de Cuentas invitó – a través de los diversos medios de circulación nacional – a todas las firmas auditoras privadas independientes a registrarse y/o actualizar sus informaciones en esta Cámara de Cuentas, a fin de que sean tomadas en cuenta para la conformación del Registro de Elegibles preindicado, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, contenido en la Resolución N.º 09-04 dictada por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en fecha 12 de octubre de 2004;

CONSIDERANDO, Que en vista de que la Cámara de Cuentas no cuenta a la fecha de la presente Resolución con una Comisión Evaluadora para analizar las propuestas presentadas bajo el proceso de licitación indicado y la selección de las firmas privadas de auditorías, al tenor de lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 5 del referido Reglamento se requiere proceder a su constitución y ratificación por el Pleno de Miembros de esta Cámara de Cuentas;

CONSIDERANDO, Que igualmente resulta necesario delimitar el ámbito de competencia de la Comisión Evaluadora – que por este medio se crea – con las atribuciones propias de la Comisión de Auditoría de esta Cámara de Cuentas, así como con las prerrogativas de la Comisión de Seguimiento a las Adquisiciones de Bienes y Servicios, creadas en virtud de las disposiciones del Artículo 27, párrafo III, del Reglamento N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004 para la aplicación de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004;

CONSIDERANDO, Que es interés de los actuales Miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas mantener todas sus acciones dentro del marco de la ley por lo que todas las solicitudes presentadas por los organismos a intervenir para que se les autorice a contratar firmas de auditorías privadas independientes deberán estar enmarcadas dentro del proceso de licitación pública – realizado por la Cámara de Cuentas – según lo establece el Reglamento preindicado;

VISTOS: La Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO: El Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, contenido en la Resolución N.º 09-04 dictada por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en fecha 12 de octubre de 2004;

VISTAS: Las solicitudes de auditorías independientes interpuestas por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), la CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE) y el FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), de fechas 12 de diciembre de 2008, 12 de enero de 2009 y 19 de enero de 2009, respectivamente;

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, como al efecto CREA, la **COMISIÓN EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE AUDITORÍAS PRIVADAS INDEPENDIENTES**, conforme lo dispuesto por el Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, contenido en la Resolución No. 09-04 dictada por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en fecha 12 de octubre del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la conformación de la referida Comisión Evaluadora de la siguiente forma: Lic. Pablo del Rosario, quien la presidirá; Lic. Juan José Heredia Castillo, miembro; Lic. José Attías Juan, miembro; Lic. Pedro Ortiz, miembro; y Lic. Jorge Ventura Diloné, miembro; quienes tendrán – entre otras – las siguientes responsabilidades: 1) velar por el fiel

cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, contenido en la Resolución N.º 09-04 de fecha 12 de octubre de 2004; 2) conformar el Banco de Datos de Elegibles de las Firmas de Auditorías Privadas Independientes, conforme lo establece el referido texto legal y 3) preparar las reglamentaciones correspondientes que regulen el funcionamiento de la referida COMISIÓN EVALUADORA.

ARTÍCULO TERCERO: La referida Comisión Evaluadora podrá hacerse asistir de los técnicos que estime pertinentes.


ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR la presente Resolución a la Consultoría Jurídica y a la Dirección General de Auditoría de esta Cámara de Cuentas, para los fines correspondientes.

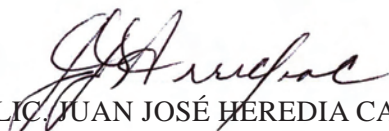
DADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), AÑOS 164 DE LA INDEPENDENCIA Y 145 DE LA RESTAURACIÓN.

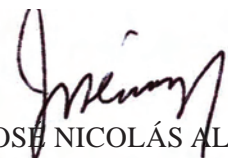
Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNZAR
Miembro


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro


LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro


LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro